



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 029 DE 2022**  
**(Diciembre 13)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2023"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias específicamente en las que le confiere la Ley 30 de 1992; el Acuerdo 059 de 1997, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 7 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- determina como función del Consejo Superior Universitario aprobar, modificar y adicionar el presupuesto de la Universidad.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las Universidades "*pueden autónomamente establecer, arbitrar y aplicar sus Recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional*" conservando el esquema general del Presupuesto a que hace referencia los artículos 85 y 86 de la misma Ley.

Que según el artículo 69 de la Constitución Política y 57 de la Ley 30 de 1992, las Universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes Universitarios autónomos que contarán con autonomía administrativa, académica y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar, aprobar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan.

Que el artículo 352 de la Constitución Política y el artículo 110 del Decreto No. 111 1996 establece que los órganos considerados como sección del Presupuesto General de la Nación y que constituyan autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley deberán regir su programación, modificación, ejecución de los presupuestos en coordinación con el Plan de Desarrollo así como la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que según la aprobación del Presupuesto General de Nación la proyección de los recursos del artículo 86 de Ley 30 de 1992 para funcionamiento e inversión, el artículo 87 de la misma y, el descuento de votaciones en el marco de la Ley 2019 de 2020, podrían ser asignados a la Universidad para el año 2023 las siguientes cifras:

- Artículo 86 Ley 30 de 1992 - funcionamiento: cincuenta y tres mil quinientos veintidós millones de pesos (\$53.521.000.000).
- Artículo 86 Ley 30 de 1992 - inversión: mil setecientos cincuenta y dos millones trescientos mil pesos (\$1.752.300.000).
- Artículo 87 Ley 30 de 1992: dos mil ochocientos treinta y ocho millones setecientos mil pesos (\$2.838.700.000).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 029 DE 2022**  
**(Diciembre 13)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2023"***

- Votaciones Ley 2019 de 2020: ciento noventa y cuatro millones quinientos mil pesos (\$194,500.000).

Que el artículo 15 del Acuerdo Superior N. 059 de 1997 determina el trámite de aprobación del proyecto de Acuerdo Superior de presupuesto.

Que la Contraloría General de la República (CGR) por Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG 0040 de 2020 – *"Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"* (RCP); la Resolución Reglamentaria Orgánica 45 de 2020 – *"Por la cual modifica y adiciona el artículo 4o de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020"* y, la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 046 de 2021 – *"Por la cual se adopta la Versión 2 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"*, contemplan que las entidades que conforman el presupuesto general del sector público aplicarán las herramientas (RCP y CICP) unificando la información presupuestal del Ente de Control bajo el informe Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO bajo la estructura de productos según la Clasificación Central de Productos -CPC.

Que en el anteproyecto de presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2023, se asigna una partida de **recursos de la Nación** para **funcionamiento** hacia la Universidad de los Llanos de cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro millones doscientos mil pesos moneda corriente (**\$56.554.200.000 M/cte**) y, una partida para **inversión** de mil setecientos cincuenta y dos millones trescientos diecisiete mil trescientos siete pesos moneda corriente (**\$1.752.317.307,00 M/cte**), para un total de cincuenta y ocho mil trescientos seis millones quinientos diecisiete mil con trescientos pesos moneda corriente (**\$58.306.517.307,00 M/cte**), correspondientes a los Recursos de la Nación.

Que por **recursos propios** se realizó un estimativo en **funcionamiento** de veinte mil novecientos sesenta y un millones novecientos catorce mil con seiscientos veinte pesos moneda corriente (**\$20.961.914.620,00 M/cte**) y, una partida para **inversión** de trece mil ciento treinta y cinco millones doscientos mil pesos moneda corriente (**\$13.135.200.000,00 M/cte**) para un total del presupuesto de Recursos propios de treinta y cuatro mil noventa y siete millones ciento catorce mil seiscientos veinte pesos moneda corriente (**\$34.097.114.620,00 M/cte**).

Que el total del presupuesto proyectado de Recursos de la Nación y Recursos Propios corresponde a noventa y dos mil cuatrocientos tres millones seiscientos treinta y un mil novecientos veintisiete pesos moneda corriente (**\$92.403.631.927,00 M/cte**), así:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 029 DE 2022**  
**(Diciembre 13)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2023"***

CONCEPTOS/RUBROS	R. NACION	R. PROPIOS	TOTAL
Descripción			
Funcionamiento ( N Y P)	56,554,200,000	20,961,914,620	77,516,114,620
Inversión ( N Y P)	1,752,317,307	13,135,200,000	14,887,517,307
Total	58,306,517,307	34,097,114,620	92,403,631,927

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 022 del día 25 de noviembre de 2022 y No. 023 del día 13 de diciembre de 2022, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: FÍJESE** el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2023 por un valor de **noventa y dos mil cuatrocientos tres millones seiscientos treinta y un mil novecientos veintisiete pesos** moneda corriente (**\$92.403.631.927.oo M/cte**).

**PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2023**

Descripción	Proyección Presupuesto 2023
<b>Recursos Nación</b>	<b>58.306.517.307</b>
Funcionamiento	56.554.200.000
Inversión	1.752.317.307
<b>Recursos Propios</b>	<b>34.097.114.620</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>20.961.914.620</b>
Ingresos no tributarios	14.775.632.579
Venta de bienes y servicios	2,486,282,041
Transferencias corrientes	3,700,000,000
Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.700.000.000
Devolución IVA	2.000.000.000
<b>Transferencia del recaudo de Estampillas</b>	<b>13.135.200.000</b>
Estampilla Pro UNILLANOS Ley 1178/2007	13.135.200.000

**ARTÍCULO 2º: FÍJESE** el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2023, por un valor de **noventa y dos mil cuatrocientos tres millones seiscientos treinta y un mil novecientos veintisiete pesos** moneda corriente (**\$92.403.631.927.oo M/cte**).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 029 DE 2022**  
**(Diciembre 13)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2023"***

**PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2023**

<b>TOTAL EJECUCION DE GASTOS</b>		<b>92,403,631,927</b>
<b>2</b>	<b>Gastos Recursos Nación</b>	<b>58,306,517,307</b>
2.1	Gastos de Funcionamiento	56,554,200,000
2.3	Gastos de Inversión	1,752,317,307
<b>2</b>	<b>Gastos Recursos Propios</b>	<b>34,097,114,620</b>
2.2	Gastos de Funcionamiento	20,961,914,620
2.3	Gastos de Inversión	13,135,200,000

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I - DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL  
Y GASTOS EN GENERAL**

**ARTÍCULO 3º:** De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicione, el presupuesto contiene: la estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión; los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se esperan recaudar durante el año fiscal, así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias servicios de la deuda pública y gastos de Inversión.

**ARTÍCULO 4º:** Los recursos propios generados por las unidades académicas y administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en los Acuerdos Superiores No. 021 y No. 025 de 2002.

**ARTÍCULO 5º :** El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Escuela e Institutos, podrán solicitar la apertura de centros de costos para el manejo de sus ingresos y gastos.

**ARTÍCULO 6º:** Los ingresos por todo concepto son recaudados exclusivamente por la Oficina de Tesorería de la Universidad de los Llanos y estos harán bajos los centros de costos pertinentes con el fin de garantizar el recaudo de todos los rubros con sus debidos centros de costos.

**ARTÍCULO 7º:** Al cierre de la Vigencia Fiscal, el ordenador del Gasto solicitará al Director Financiero la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídas que desarrollen el objeto de la apropiación, según lo establecido en el Acuerdo Superior No. 059 de 1997.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 029 DE 2022**  
**(Diciembre 13)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2023"***

De la misma manera, el ordenador del gasto, solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios.

**ARTÍCULO 8º:** El trámite de avances para la compra de Bienes y Servicios de la Universidad de los Llanos y viáticos por desplazamiento, se supeditarán a la regulación que mediante Resolución Rectoral expida la Institución.

**ARTÍCULO 9º:** La Universidad aplicará las herramientas (RCPP y CICP) establecidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG 0040 de 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 046 de 2021; las nomenclaturas presupuestales estarán sujetas a ajustes internos en el Sistema de Información Contable y Financiera SICOF con el fin de cumplir con los informes de los Entes de Control Internos y Externos mediante Resolución Rectoral de manera desagregada con el presupuesto.

**CAPITULO II - DE LOS GASTOS; ORDENADORES DEL GASTO**

**ARTÍCULO 10º:** El Plan de Adquisiciones será presentado por la Vicerrectoría de Recursos y aprobado al momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el Proyecto de presupuesto al inicio de la vigencia para su ejecución. Las modificaciones de las apropiaciones iniciales que las respaldan serán modificadas por el Ordenador del Gasto y a socializadas al cierre de la Vigencia al Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 11º:** De acuerdo con el numeral 16 del artículo 25 del Estatuto General es función del Rector administrar, conservar y fortalecer el patrimonio y rentas de la Universidad. Al comenzar la vigencia fiscal el Rector hará las delegaciones que considere correspondientes del presupuesto total de ingresos y gastos que le corresponde cumplir y ejecutar en la correspondiente vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO 1º:** El ordenador del gasto ejecutará el presupuesto de manera que cumpla los objetivos y metas propuestas en cada programa, plan de estudios, proyecto o actividad, para los cuales fueron asignados los recursos, respetando siempre el monto de los mismos asignados a cada rubro.

**PARÁGRAFO 2º:** De acuerdo al artículo 34 del Acuerdo Superior No. 059 de 1997 el ordenador del Gasto podrá realizar los traslados de apropiación.

**ARTÍCULO 12º:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 029 DE 2022**  
**(Diciembre 13)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2023"***

**ARTÍCULO 13º:** A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el programa anual mensualizado de caja "PAC", y del estatuto orgánico del presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin la reserva presupuestal. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 14º:** Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto de la respectiva reserva presupuestal, pero cuando se trate de obligaciones por mayor tiempo al período presupuestal en la vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias futuras, que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos.

Entiéndase por reserva presupuestal, el procedimiento mediante el cual el Ordenador del Gasto solicita a la Dirección financiera la congelación de una suma determinada, con el fin de garantizar el cumplimiento de un contrato o de un compromiso adquirido.

La solicitud de reserva presupuestal debe venir firmada por el ordenador del gasto respectivo y deberá especificar el beneficiario y la imputación presupuestal. La reserva se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia, registrados los compromisos, se certificará la reserva, considerando suficiente la certificación con la firma del Director Financiero.

**ARTÍCULO 15º:** Bajo ninguna circunstancia, la Oficina de Tesorería podrá efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal y que no cumplan con la documentación exigida. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador de pago respectivo.

**ARTÍCULO 16º:** Queda prohibido a la Oficina de Tesorería legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO 17º:** Queda prohibido a la Oficina de Tesorería girar cuentas a terceros por otras cuentas bancarias de la universidad cuando este se encuentre respaldada por "cuentas bancarias específicas" con llevando a contraer sanciones disciplinarias.

**PARÁGRAFO:** Los traslados bancarios realizados entre cuentas bancarias mensualmente serán reportados a la Dirección Financiera con el reporte de ingresos al cierre mensual de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 029 DE 2022**  
**(Diciembre 13)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2023"***

tesorería y estos serán socializados trimestralmente al Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 18º:** Corresponde al Vicerrector de Recursos la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en la Ley de presupuesto, así como la cancelación parcial o total de las reservas constituidas por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

### **SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 19º:** Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior Universitario, mediante proyecciones futuras del impacto económico y requerirá para su consideración del concepto favorable de la Rectoría, Vicerrectoría de Recursos y de la Oficina de Servicios Administrativos, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 20º:** Cualquier persona que al servicio de la Universidad de los Llanos contrate personal, con violación en lo dispuesto en el presente Acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

**ARTÍCULO 21º:** Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad para la que no sea necesaria certificación técnica y se tramite mediante órdenes de trabajo, prestación de servicios, se ejecutarán contra los rubros servicios prestados a las empresas y servicios de producción y honorarios.

**ARTÍCULO 22º:** Los servicios profesionales que se requieran para la realización o generación de una actividad en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, se ejecutará por el rubro de servicios de consultoría en administración y servicios de gestión CSU. Por este rubro se pagarán los servicios de los miembros del Consejo Superior Universitario.

### **CAJAS MENORES**

**ARTÍCULO 23º:** Las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, destinados a atender sus necesidades inmediatas. Estas cajas no generan dinero por sí mismas, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

La apertura, ampliación, cancelación o cambio de denominación, de cajas menores será autorizado mediante Resolución por el rector y se regirán para su manejo por la reglamentación existente para tal fin.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 029 DE 2022**  
**(Diciembre 13)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2023"***

Los responsables de las cajas menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por caja menor.

Las limitaciones presupuestales de las cajas menores serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente, debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada actividad y/o programa en el presente presupuesto.

Antes del período de receso de fin de año, todos los responsables de cajas menores deben consignar en la Oficina de Tesorería, los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período. El Vicerrector de Recursos Administrativos dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

**CAPITULO III - DEL CONTROL**

**ARTÍCULO 24º:** El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejecutado como autocontrol por parte del Rector y de cada ordenador de gasto delegado, como labor inherente a sus funciones administrativas. El Vicerrector de Recursos Universitarios hará control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles establecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados, el asesor de Planeación velará por la ejecución de la estampilla conforme a los proyectos aprobados por el consejo Superior mediante el banco de proyectos con anticipación bajo el aval de la ejecución presupuestal

**ARTÍCULO 25º:** El Rector y los ordenadores del gasto delegados, con su firma declararán el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y financieros, soportes de la ordenación de los gastos efectuados y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

**ARTÍCULO 26º:** A la Dirección Financiera, con la Oficina de Contabilidad, le corresponde verificar que el registro presupuestal se encuentre debidamente asentado en el sistema contable y que exista la suficiente apropiación.

**ARTÍCULO 27º:** La Oficina de Tesorería es la dependencia encargada de todos los recaudos y egresos en la Universidad y, por tanto, debe dirigir, ordenar y controlar el registro detallado de los documentos soporte para pago y para ingresos de los recursos de la Universidad y la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja y responsable que los giros correspondan al concepto del rubro y del recurso en la institución.

**ARTÍCULO 28º:** Para los efectos de las deducciones legales por parte de la Dirección Financiera – Oficina de Contabilidad, las unidades académico – administrativas donde se origina la ordenación, registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos necesarios que permitan establecer el IVA y los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 029 DE 2022**  
**(Diciembre 13)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2023"***

**CAPITULO IV - CONTROL FISCAL**

**ARTÍCULO 29º:** La Contraloría General de la Nación ejercerá la vigilancia fiscal en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad de los Llanos. No existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General, el control será posterior.

**CAPITULO V – PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 30º:** No pueden autorizarse o adquirirse obligaciones imputables o apropiaciones inexistentes o el exceso del saldo disponible, antes de la apropiación del crédito adicional o traslado correspondiente. Tampoco se autoriza expedir actos administrativos para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, ni podrá tomar recursos para el pago de sanciones, intereses contraídas por personal a sopena de contraer causales fiscal y penal en exceso del valor de las apropiaciones vigentes.

**CAPITULO VI - OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 31º:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos e inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Así mismo, los certificados de disponibilidad se realizarán en forma individual excepto la nómina de planta administrativa y docente; los certificados tendrán una vigencia de tres (3) meses siempre y cuando éstos no estén con sus respectivos compromisos. El representante legal responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 32:** La Rectoría mediante Resolución de liquidación del presupuesto clasifica y define los rubros presupuestales específicos para los ingresos y gastos, así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubica en el sitio que corresponda.

**ARTÍCULO 33º:** El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, es ejercido por la Oficina de Control Interno. Por Resolución Rectoral se realizarán las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la vigencia 2023.

**ARTÍCULO 34º:** Todos los dineros provenientes de: convenios, estampilla, postgrados, cursos de nivelación, foros, seminarios, talleres y en general por cualquier concepto, deben ser consignados en la Oficina de Tesorería de la Universidad y en los Bancos habilitados por la misma para su correspondiente registro e imputación financiera; además, los soportes de los gastos incurridos en estos mismos eventos se remitirán en primera instancia a la Vicerrectoría de Recursos y la Dirección Financiera para su respectivo trámite presupuestal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**ACUERDO SUPERIOR No. 029 DE 2022**  
**(Diciembre 13)**

***"Por el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal de 2023"***

**ARTÍCULO 35º**, Los excedentes del Balance de la vigencia 2022 sin destinación específica, serán incorporados por Acuerdo Superior. Por Resolución Rectoral, se incorporan los excedentes con destinación específica del año 2022 y los ingresos de destinación específica del año 2022 tales como, estampilla, recursos de la Nación, matrículas pregrado y posgrados, reintegros, seminarios, foros, cursos, talleres, y demás actividades académicas desarrolladas.

**ARTÍCULO 36º:** No se autorizará el pago de horas extras y excedentes salariales, si éstos superan el tope máximo proyectado en el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2023 y no podrán ser adicionados sin el lleno de requisitos según la Ley.

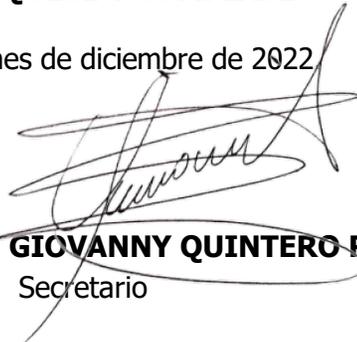
**ARTÍCULO 37º:** Las afectaciones al presupuesto se harán única y exclusivamente por el ordenador del gasto respectivo, priorizando los compromisos con la nómina académica y administrativa en su totalidad, las prestaciones sociales y las contribuciones inherentes a las nóminas.

**ARTÍCULO 38º:** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

  
**ANA MILEÑA GUALDRÓN DÍAZ**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 022 de 2022  
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 023 de 2022

*Proyectó: Nancy Velásquez Céspedes*  
*Revisó: Giovanni Quintero*